



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

04 MAYO 2018



C.R.A.

Corporación Autónoma Regional del Atlántico

G.A

002718

Señor:
Luis Mauricio Barrantes
Representante Legal
Geoambiental S.A.S.
Carrera 19B No. 166-50, Barrio Toberín
Bogota D.C.

RECIBIDO

04 MAYO 2018

Ref. RESOLUCION N°

0000002718

de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: Por abrir
Proyectó EP. Abogada /Odair Mejia. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman. Asesora de Dirección

Justa



17/11/18
20/11/18

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000278 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD GEOAMBIENTAL S.A.S.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Resolución 524 de 2012, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el No. 8316 del 12 de Septiembre de 2017, la sociedad Geoambiental S.A.S., identificada con Nit. 800.093.661-9, representada legalmente por el señor Luis Mauricio Barrantes, presentó el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y sustancias.

Que mediante Auto No. 1450 del 18 de Septiembre de 2017, esta Corporación inicio en trámite de la evaluación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas de la sociedad Geoambiental S.A.S.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 521 del 17 de Enero de 2018, la sociedad Geoambiental S.A.S., presentó soporte de cumplimiento de la parte resolutive contenida en el Auto 1450 de 2017.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de verificar la procedencia de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la sociedad Geoambiental S.A.S., practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°000121 del 19 de Febrero de 2018, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa GEOAMBIENTAL S.A.S., desarrolla labores ambientales para la industria de hidrocarburos, tal como el manejo directo e integrado de todos los residuos generados en cada una de sus etapas, de igual manera es líder en el tratamiento de residuos contaminados con hidrocarburos por medio de la técnica LAND FARMING y otros sistemas especializados para el almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos tales como: lodos, cortes de perforación y otros residuos aceitosos, salmueras y otros fluidos de perforación, ácidos y bases, productos de descapote y remoción de escombros contaminados con hidrocarburos, entre otros.

La empresa cuenta con su propio parque vehicular como camionetas, volquetas sencillas y doble troque, camiones de vacío y maquinaria amarilla para la recolección, transporte y manejo de los residuos contaminados. Actualmente se prestan servicios en las áreas de tratamiento ubicadas estratégicamente en Neiva, Espinal, Cúcuta, Tibú, Barrancabermeja, San Martín, Aguachica y el Paso, cada una de estas áreas cuenta con Licencia Ambiental vigente otorgada por la autoridad ambiental competente.

Cabe resaltar que la empresa aún no realiza el cargue en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. debido a que no se ha aprobado el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas por esta Autoridad Ambiental. Dicho trámite de aprobación es el objeto principal del presente Informe Técnico.

EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MAEJO DE DERRAMES DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000 00 278

DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD GEOAMBIENTAL S.A.S.”

HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO MEDIANTE RADICADOS No. 8316 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017:

Mediante Radicado No. 8316 del 12 de Septiembre de 2017 la empresa GEOAMBIENTAL S.A.S., hace entrega del Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., para iniciar el desarrollo de su actividad de transporte de residuos tales como: lodos, cortes de perforación y otros residuos aceitosos, salmueras y otros fluidos de perforación, ácidos y bases, productos de descapote y remoción de escombros contaminados con hidrocarburos, entre otros.

Se anexa la siguiente información:

- Formato de reporte de derrame.
- Fichas de seguridad de productos a transportar.
- Cédula del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado vigente del ministerio de transporte.
- Certificado RUT.
- Documentación SGI.
- Tarjetas de ruta.
- Matriz de identificación de puntos críticos y evaluación de riesgo de ruta.
- Costo de inversión y operación.
- Acuerdos de ayuda mutua para atención de contingencias.
- Certificado de los conductores.
- Aclaraciones del proyecto.

Se realiza la revisión del presente Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 4728 de 2010, además se tendrán en cuenta para la evaluación los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012, emitida por esta Autoridad Ambiental:

Tabla 1. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la empresa GEOAMBIENTAL S.A.S.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia de la Empresa GEOAMBIENTAL S.A.S.
1. Introducción.	La introducción presentada es clara y contundente sobre el contenido que se va a tratar en el documento. Cumple.
2. Justificación.	Se encuentra dentro del documento, se establece la importancia de adoptar el Plan de Contingencia para la actividad realizada por la empresa. Cumple.
Marco Legal	Se encuentra dentro del documento, abarca toda la normativa ambiental colombiana aplicable al transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, se incluye el Decreto 3930 de 2010 y sus modificaciones parciales y la Resolución 1401 de 2012. Cumple.
3. Objetivos.	Se observan tanto el objetivo general como los específicos dentro del documento; estos se encuentran bien encaminados y establecen las acciones concretas para mitigar los riesgos generados por el cargue, descargue y transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas. Cumple.
4. Alcance.	El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburo aplica para atender las emergencias mediante la planeación de actividades enfocadas a la prevención, mitigación y corrección de daños y efectos nocivos ocasionados por los derrames de residuos sólidos o líquidos contaminados con hidrocarburos durante el servicio de cargue y transporte de residuos o desechos peligrosos

Japay

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No 0000278 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD GEOAMBIENTAL S.A.S.”

	<i>ejecutado por la empresa GEOAMBIENTAL S.A.S., dentro del departamento del Atlántico.</i>
5. Contenido.	<i>Se verifica la identificación del usuario dentro del documento, se incluye razón social, NIT, representante legal, dirección, teléfono y cuenca en la cual está ubicada. Cumple.</i>
5.1 Identificación general del usuario.	<i>Se describe de manera detallada la actividad que realiza la empresa, por tanto da alcance a lo establecido en los términos de referencia. En este ítem se establece los productos a transportar. Cumple.</i>
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	<i>Se establece dentro del documento una descripción general de las actividades, procesos productivos, procedimientos para el transporte, rutas y frecuencia de transporte, cantidad de trabajadores y vehículos de la organización, por tanto Cumple con lo establecido en los términos de referencia.</i>
5.3 Descripción de la ocupación.	<i>Dentro del documento presentado por la empresa, no se establecen los puntos donde se llevará a cabo el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas dentro de la jurisdicción de esta Corporación, debido a que las plantas de abastecimiento no han aprobado la propuesta realizada por la empresa; sin embargo en este mismo ítem se presenta en la Tabla No.4 los posibles y futuros puntos de cargue donde se tiene proyectado realizar dichas actividades. Cumple.</i>
5.4 Características de las instalaciones.	<i>La empresa describe en el documento la definición del área de influencia del departamento y se describen las condiciones climáticas, geográficas y meteorológicas; se describen las condiciones de la troncal de occidente y troncal del caribe. Cumple.</i>
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	<i>Se establece las funciones y responsabilidades del equipo coordinador del Plan de Contingencia antes, durante y después de la emergencia. Cumple.</i>
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	<i>Se describe la metodología de evaluación de los riesgos identificados y se establecen los siguientes criterios: i. identificación de causas, ii. Identificación de eventos amenazantes endógenos, exógenos y descripción de la amenaza, iii. Caracterización ambiental del departamento del Atlántico, iv. Eventos amenazantes de origen social o daños por terceros, v. eventos amenazantes de origen tecnológico y vi. Eventos amenazantes de origen antrópico. Cumple con lo establecido en los términos de referencia.</i>
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	<i>En el documento se describe el análisis de vulnerabilidad por amenaza, ponderación del riesgo en el cual se utiliza la metodología RAM y se determinan los posibles riesgos en ruta con su respectiva matriz de identificación de puntos críticos. Cumple.</i>
5.8 Priorización de escenarios.	<i>La empresa establece como mecanismo identificar la ruta de viaje para la determinación de los sitios de posible afectación, con base a un aproximado de caudal de la fuente hídrica afectado, API del hidrocarburo o densidad del material, velocidad superficial, pendiente del terreno, entre otros. Cumple.</i>
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	<i>La empresa establece medidas de intervención, para lo cual clasifica las emergencias. De igual manera, establece medidas de prevención y mitigación de riesgos. Cumple.</i>
5.10 Medidas de intervención.	<i>Se describe el esquema organizacional y el grupo coordinador de la empresa y se asignan las funciones antes, durante y después de cada incidente. Cumple.</i>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	<i>En el documento se encuentra el Plan General, Plan de Información Pública, Plan de seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de contraincendios, Plan de evacuación y Plan de</i>
5.12 Planes de acción.	

dupo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000278 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD GEOAMBIENTAL S.A.S.”

	<i>atención temporal de los afectados. Se encuentran acorde con los términos de referencia establecidos por la C.R.A. Cumple.</i>
<i>5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.</i>	<i>Se dan a conocer los recursos y los equipos con los que cuenta para la atención de las emergencias que se puedan generar a raíz de un posible derrame de los hidrocarburos o sustancias nocivas, tales como: recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros y recursos de apoyo. Cumple.</i>
<i>5.14 Programa de capacitación.</i>	<i>Se establecen los objetivos, alcance, contenido de la capacitación; dentro del entrenamiento se establece el simulacro según su función, alcance y según su programación. Cumple.</i>
<i>5.15 Implementación.</i>	<i>La empresa se compromete a implementar el Plan dando cumplimiento a lo siguiente: - Capacitación y entrenamiento. - Socialización y divulgación. - Actualización del Plan de Contingencia. Cumple.</i>

Todo lo anterior de acuerdo a lo exigido por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución 524 del 12 de Agosto de 2012, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO: N/A.

CUMPLIMIENTO: N/A.

Que de la visita realizada, se pudo concluir lo siguiente:

El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa GEOAMBIENTAL S.A.S., se encuentra ajustado totalmente a los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución No. 524 del 12 de Agosto de 2012.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto N° 1076 de 2015, establece: "OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o

Jacox

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000278 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD GEOAMBIENTAL S.A.S.”

almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.”

Que el Artículo 7 del Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifiko el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual varió así:

Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN N° 000278 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD GEOAMBIENTAL S.A.S.”

las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: *“ Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.”* Subrayado fuera del texto.

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: *“Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010.”*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 66 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: *“Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos: 1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma. 2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios. 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.”*

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución 000036 del 22 de Enero de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total de la evaluación que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Impacto

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000278 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD GEOAMBIENTAL S.A.S.”

Que de acuerdo a la Tabla N° 49 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos de evaluación, teniendo en cuenta que las condiciones y características de la actividad realizada por la sociedad Geoambiental S.A.S., encuadran dentro de los usuarios de mediano impacto, incluido el incremento IPC correspondiente.

Instrumentos de control	Total
Plan de contingencia	\$ 3.258.573

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a la sociedad Geoambiental S.A.S., identificada con Nit. 800.093.661-9, representada legalmente por el señor Luis Mauricio Barrantes o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas; para el desarrollo de la actividad de transporte de hidrocarburos y sus derivados.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Contingencia aprobado se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Relacione de manera inmediata las respectivas coordenadas geográficas de los puntos de cargue establecidos dentro del departamento del Atlántico y los puntos de descargue a nivel nacional.
2. Implementar los planes de acción (Plan general, Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados, Refugio); establecidos en el presente Plan de Contingencia en caso de una emergencia.
3. Enviar en un término máximo de diez (10) días hábiles, copia del acto administrativo que aprueba el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas por parte de esta Entidad a las demás Autoridades Ambientales cuya jurisdicción abarque las rutas por donde la empresa realiza el transporte.
4. Informar por oficio a esta corporación, cada vez que se presenten derrames o cualquier otro accidente dentro de la jurisdicción de ésta, el cual contemple lugar donde se realizó el evento, hechos que dieron lugar a éste y los mecanismos y planes de acciones activados para la atención. Así mismo, deberá enviar las hojas de seguridad de las sustancias que se transportaban durante los hechos.
5. Realizar una revisión periódica (cada 4 meses) del contenido de los kit de contingencias y demás dotación relacionada con la atención de emergencias, en aras de proporcionar un alto desempeño en la atención de derrames y prevención de impactos asociados a la actividad. Para ello se deberá allegar los soportes documentales, tales como formato de revisión y seguimiento a la actividad.

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000278 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD GEOAMBIENTAL S.A.S.”

6. Allegar semestralmente un informe de cumplimiento ambiental; el cual deberá contener las actividades desarrolladas por la empresa, tales como capacitaciones, seguimiento a la operación, cumplimiento de las obligaciones citadas, simulacros, reportes de contingencias, cierre de contingencias, entre otros.
7. Alimentar el plan de contingencia cada vez que se realicen simulacros con los aspectos que mejoren los procedimientos aplicados. Se debe realizar al menos un simulacro al año.

ARTICULO TERCERO: La sociedad Geoambiental S.A.S., identificada con Nit. 800.093.661-9, representada legalmente por el señor Luis Mauricio Barrantes debe cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a TRES MILLONES DOCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$ 3.258.573 M.L), por concepto de seguimiento ambiental al plan aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: El Informe técnico N°000121 del 19 de Febrero de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: La sociedad Geoambiental S.A.S., identificada con Nit. 800.093.661-9, representada legalmente por el señor Luis Mauricio Barrantes, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

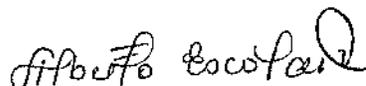
RESOLUCION No. 0000278 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD GEOAMBIENTAL S.A.S.”

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 04 mayo 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japal
Exp: Por abrir
Proyectó: EP/ Odair Mejía. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.
VpBq: Juliette Sleman. Asesora de Dirección